

Oficio 264/RESPUESTA-INAI/2024
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta a su solicitud de información con fecha del **10/10/2024** y con número de folio **330040524000232**, a través de la cual desea conocer:

“La presente se motiva por diversas irregularidades que hemos presenciado por parte de las delegaciones sindicales D-II-UP3 y D-III-47 "adscritas" a las secciones 10 y 11 del SNTE respectivamente. de la cuales deseo conocer: 1. Los documentos de afiliación (o la denominación que aplique) por parte de las delegaciones sindicales antes mencionadas a las Secciones 10 y 11 del SNTE. 1.1 Solicito copia electrónica en versión publica (de ser necesario) de los pliegos de afiliación o reafiliación al Sindicato SNTE, por parte de los agremiados de las delegaciones sindicales D-II-UP3 y D-III-47 2. Motivo por el cual los agremiados a la delegación sindical D-II-UP3 (Personal Docente) no realiza aportaciones sindicales al SNTE? 2.1 Por que la delegación sindical de personal Docente D-II-UP3, goza de los derechos y beneficios del sindicato (SNTE) si no cumple con el ESTATUTO SNTE en su artículo 14 en especial numeral IV y V y art 18 (cuotas sindicales). 2.1 Motivo por el cual el SNTE no toma acciones ya que de no aportar las respectivas aportaciones, no cumple con lo establecido en el "CAPÍTULO III Membresía, derechos y obligaciones de los agremiados Artículo 11, Artículo 12. y 18 del ESTATUTO SNTE. 3. Solicito las acreditaciones de los "Secretarios Generales " de las delegaciones sindicales D-II-UP3 y D-III-47 (docentes y personal no docente) mencionadas en el artículo 34 del ESTATUTO SNTE. 3.1 Solicito las actas de escrutinio o cualquier evidencia documental que contenga el procedimiento y resultados de las elecciones de los Secretarios Generales antes mencionados. 4. Requiero se me informe si dentro de las Facultades de las Delegación Sindical D-III-47 (No docente), se les excluye y/o justifica el de no realizar las funciones inherentes a su puesto en la Universidad Pedagógica Nacional, esto a razón que todos los integrantes del mismo, no desempeñan durante su periodo de servicio (meses o años) sus funciones y actividades (no sindicales) para los cuales estan contratados en la universidad, asi como el no registro de su asistencia de acuerdo alas normas aplicables. En caso de ser negativa la respuesta, explicar las sanciones y procedimientos que se podrían llevar para subsanar la falta, y sancionar a los responsables. Y por fin SE PONGAN A TRABAJAR en pro de los trabajadores de la Upn. 5. Requiero se me informe si dentro de las Facultades de las Delegación Sindical D-III-47 (No docente), pueden comisionar a cualquier trabajador agremiado para "apoyar" durante semanas o meses la Delegación Sindical, solicitando se le excluya de los registros de asistencia y de sus actividades inherentes a su puesto? En caso de ser negativa la respuesta, explicar las sanciones y procedimientos que se podrían llevar para subsanar la falta, y sancionar a los responsables. 6. Que sanción hay

Unidad de Transparencia del SNTE

para dirigentes de las Delegaciones Sindicales, si esos piden de forma intercambios o favores, así como represiones para participar de los beneficios sindicales? 7. En que estatuto, ley, reglamento o en general lineamientos, se autoriza a las delegaciones sindicales D-II-UP3 y D-III-47, "la rifa" de plazas (bases) e interinatos, cada año entre sus agremiados. 8. Requiero que el SNTE proporcione la documentación donde valida estos sorteos, y si dan parte a Secretaria de gobernación o a las autoridades competente. De no ser así explicar las sanciones y procedimientos que se podrían llevar para subsanar la falta y sancionar a los responsables." (SIC), me permito informarle lo siguiente:

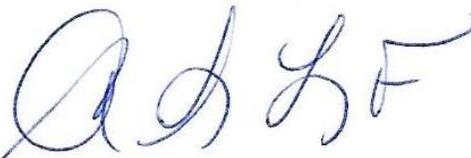
Apegados a lo establecido en el **Artículo 128** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia no encuentra suficientes los datos proporcionados en su requerimiento, por lo que se le solicita atentamente la ampliación de los mismos, para dar cumplimiento en los términos que la Ley nos indica.

Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.

En caso de inconformidad: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o mediante los formatos establecidos para tal efecto en el siguiente vínculo electrónico: <http://inicio.ifai.org.mx/AIP/recrev.pdf> Lo anterior, en apego a lo establecido en el Artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, le reitero mi consideración distinguida.

FRATERNALMENTE
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"



PROFA. ADRIANA SÁNCHEZ LIRA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

